



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 040697

V I S T O :

El Expediente Nº 10.212/96 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 71 la alumna Silvia Noemí PENALBA solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de las Carreras Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Especialista en Gestión de Centros Educativos del Instituto Provincial de Educación Superior y Profesorado en Educación Preescolar del Instituto Superior del Magisterio de Tucumán;

Que a fs. 72 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorguen equivalencias;

Que a fs. 82 la comisión encargada de evaluar la asignatura Teorías Contemporáneas del Aprendizaje I recomienda se otorgue equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 009/94 - Artículo 1139 - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;
POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Silvia Noemí PENALBA (DNI Nº 16.933.142) en la asignatura Teorías Contemporáneas del Aprendizaje I de la carrera de Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por las asignaturas PSICOLOGIA DE LA EDUCACION, ORIENTACION Y EDUCACION y PLANEAMIENTO Y DESARROLLO CURRICULAR de la Carrera Especialista en Gestión de Centros Educativos del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que a los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Silvia Noemí PENALBA, deberá rendir examen complementario sobre los siguientes temas:

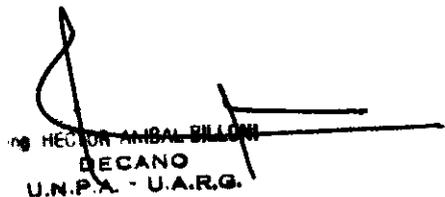
Las Teorías del Aprendizaje desde la mirada Psicopedagógica y Teorías del Cambio Conceptual para lo cual se deberá elaborar una monografía a presentarse 20 días antes del examen con la bibliografía propuesta por la cátedra.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta días (180) para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 110 de la Ordenanza Nº 009/COU/94.-

ARTICULO 4º.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Notifíquese a la interesada. Cumplido, ARCHIVESE.-


AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaría Consejo de Unidad
UARG - UNPA




HECTOR ANIBAL BILLOCH
DECANO
U.N.P.A. - U.A.R.G.

158